

ANEXO 5

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El Artículo 3.3.1.3 del Decreto 734 de 2012, establece que **el anexo de requerimientos técnicos de los servicios de interventoría que se van a contratar, señalará cuando menos lo siguiente:**

1. Los objetivos, metas y alcance de los servicios que se requieren.
2. La descripción detallada de los servicios requeridos y de los resultados o productos esperados, los cuales podrán consistir en informes, diagnósticos, diseños, datos, procesos, entre otros, según el objeto de la consultoría.
3. El cronograma de la ejecución del contrato de consultoría.
4. El listado y ubicación de la información disponible para ser conocida por los proponentes, con el fin de facilitarles la preparación de sus propuestas, tales como estudios, informes previos, análisis o documentos definitivos.
5. La determinación del tipo de propuesta que se exige en el proceso de concurso de méritos.

I. OBJETIVOS:

El objetivo del contrato es controlar, revisar, verificar, analizar, absolver, prevenir, exigir y conceptuar permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, socio-ambientales, financieros, operativos, legales y administrativos relacionados con el Contrato que tiene por objeto la ***“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA “INTERVENTORÍA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL, OPERATIVA, AMBIENTAL, Y DE SEGURIDAD”, DEL CONTRATO NO. 0186 DE 1996 Y SUS ANEXOS Y OTROSÍES, CUYO OBJETO ES “LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ, UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EL CUAL PRESTA SERVICIO PRINCIPALMENTE A LA CIUDAD DE CARTAGENA. LA ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA INCLUYEN EL MANEJO Y MANTENIMIENTO DIRECTO DEL TERMINAL, PISTA, RAMPA, INSTALACIONES AEROPORTUARIAS, AYUDAS VISUALES DE APROXIMACIÓN, ZONAS ACCESORIAS Y LAS OBRAS DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN”. (OTROSÍ #4)***, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, y condiciones técnicas para el desarrollo y control integral del contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro y la gestión de los objetivos previstos.

II. FUNCIONES

Además de las funciones generales, conocidas y aceptadas para la Interventoría del Contrato que tiene por objeto ***“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL, OPERATIVA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD) DE LA CONCESION PARA LA ADMINISTRACIÓN y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ – CARTAGENA”***., se establecen las siguientes funciones generales:

A. FUNCIONES GENERALES

1. Controlar la ejecución y cumplimiento integral de las obligaciones del Concesionario de conformidad con el Contrato de Concesión y particularmente la cláusula 39 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
2. Presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, dentro de los noventa (90) primeros días calendarios siguientes (Diagnóstico inicial) a la iniciación del contrato de interventoría, un informe detallado del estado y avance del Contrato de Concesión, los asuntos pendientes, e indicadores de gestión que permitan detectar la situación del contrato desde el punto de vista técnico, operativo, ambiental, legal, administrativo, social, predial y financiero. El Interventoría propondrá a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, el modelo de informe a presentar, el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga la Agencia Nacional de Infraestructura.
3. Entregar informes periódicos a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios sobre el avance y cumplimiento del Plan de modernización y expansión y los citados planes operacionales, de los anexos del contrato y de la ejecución del Contrato de Concesión.
4. Emitir los Conceptos Técnicos, Legales, Financieros, Socio-Ambientales, Administrativos y operativos sobre el Contrato y su ejecución que le solicite la Agencia Nacional de Infraestructura.
5. Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones, así como de las obras y sus especificaciones y cantidades mínimas, previstas en el Contrato de Concesión y/o en desarrollo del mismo, según lo dispuesto en la Cláusula 19 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión y en el Anexo Obras de Modernización y Expansión.
6. Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión como de los estudios y diseños a presentar por parte del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato de Concesión y en particular de los requisitos técnicos definidos en el Anexo Obras de Modernización y Expansión del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, como también para el Plan de Mantenimiento y su Anexo de Especificaciones Técnicas de Mantenimiento del Contrato de Concesión.
7. Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el Concesionario, la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios y las Entidades reguladoras, fiscalizadoras y de control, en relación con las obras de Expansión y Modernización objeto del Contrato.
8. Impartir las instrucciones al Concesionario conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.
9. Prestar apoyo a la Agencia Nacional de Infraestructura para resolver las peticiones y reclamos del Concesionario.

10. Hacer cumplir al Concesionario las normas establecidas en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC.
11. En ausencia de una especificación mínima, velar por que el Concesionario ejecute la Concesión y preste los servicios observando como mínimo: (i) las prácticas, métodos y actos comúnmente empleados en la industria internacional de la administración y operación de aeropuertos o (ii) cualquier práctica, método o acto de cuya utilización se pueda haber esperado, diligente y razonablemente y a la luz de la información conocida en la fecha, el resultado deseado a un costo razonable.
12. Vigilar que el Concesionario preste a los terceros los Servicios Asociados a los Ingresos no Regulados y los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados, cumpliendo las especificaciones mínimas previstas en el Contrato de Concesión y que cumpla con las obligaciones de calidad establecidos en la cláusula 23 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión, de la medición de la calidad, medición del desempeño cláusula 45 y de periodicidad establecida en la cláusula 46 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
13. El Interventor se obliga a mantener el personal mínimo propuesto durante todo el plazo del contrato para lograr una adecuada Interventoría verificando que cualquier modificación sea probada por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.
14. Suscribir con el Concesionario las Actas de Entrega, de Verificación, de Verificación Final, de Terminación de la cláusula primera del contrato de concesión, y de Reversión y los demás documentos previstos en este Contrato y en el Contrato de Concesión, cuando se cumplan las condiciones previstas para que dicha suscripción se haga.
15. Participar en el proceso de subrogación entre la Aerocivil y la ANI, si a la fecha de adjudicación del Contrato de Interventoría no se ha efectuado, se está desarrollando o se encuentra finalizado este proceso (acorde a los requisitos establecidos por las partes para la Subrogación del Contrato). En cualquier caso deberán participar en el recibo de la Interventoría a los ejecutores, la gestión documental y del recibo requerido, según se establezca por la ANI.
16. La Interventoría deberá participar en el proceso de liquidación según lo establecido en la cláusula 57 del Contrato de Concesión. Y de reversión de la Concesión a la ANI, dando alcance a cada elemento para lograr el cumplimiento de las obligaciones,
17. El interventor deberá cumplir las políticas que se establezcan por parte de la Agencia para el seguimiento y control de las Interventorías.
18. La Interventoría presentará informes mensuales los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, los informes serán de tipo ejecutivo preparados para la Vicepresidencia de Gestión Contractual, e informes integrales que deberán enmarcarse en los requisitos del Plan de Trabajo. Los formatos de presentación de informes serán propuestos por la Interventoría a mas tardar 20 días hábiles después de suscrita el acta de inicio y serán aprobados por el Supervisor de la ANI.
19. La Interventoría deberá aplicar su sistema de gestión de calidad a través de la ejecución del plan de calidad para esta Interventoría, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y su gestión hará parte de las

responsabilidades del Interventor, requiriéndose especial atención a la gestión documental. La Vicepresidencia de Gestión Contractual – Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, podrá presentar observaciones o no conformidades o solicitar aclaración sobre el plan de calidad presentado por la interventoría o durante su implementación, las cuales deberán ser subsanadas por el Interventor en un plazo máximo de 10 días hábiles.

B. FUNCIONES FINANCIERAS

1. Revisión, verificación, análisis y emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del Contrato de Concesión, incluyendo pero sin limitarse a los aspectos técnicos, financieros, prediales, sociales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos, según corresponda de acuerdo con el estado actual de la concesión y la etapa en la cual se encuentre.
2. Elaboración de un diagnóstico inicial que incluya un diagnóstico financiero que deberá contener:
 - a. El resultado del análisis financiero en el cual se verá reflejado el estado actual de la concesión desde una óptica financiera teniendo en cuenta variables cuantitativas y cualitativas para dicho fin.
 - b. El interventor deberá realizar el diagnóstico al balance financiero que implica un análisis al flujo de caja desde su inicio, con base en la información registrada en el patrimonio autónomo (si aplica), la suministrada por el concesionario y la entregada por los diferentes interventores. Dentro de este balance se deberá presentar el flujo de ingresos desde el inicio del contrato de concesión, y debe reflejar el estado actual de la concesión.
 - c. De igual manera se deberá hacer un análisis detallado del estado de obligaciones del Concesionario.
3. Presentación de Informes Mensuales, que deben incluir, entre otros, lo siguiente:
 - a. Preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe mensual que, metodológicamente comprenderá en el área financiera, entre otros:
 - Conciliación de la estadística de pasajeros movilizados, número de operaciones, tipos de operaciones y pasajeros con el Concesionario y la Oficina de Transporte Aéreo de la UAEAC.
 - Avance y estado de aforo y auditoría al recaudo de los ingresos regulados y no regulados.
 - Estado de cumplimiento del contrato de concesión.
 - Conciliación del porcentaje de la remuneración causado.
 - Síntesis del comité de fiducia
 - Resumen de los ingresos de la concesión en el período.
 - Resumen consolidado de los ingresos de la concesión.
 - Estado de las cuentas y los estados financieros del fideicomiso y de cada una de las subcuentas que lo integran, de conformidad con la información entregada por la Entidad Fiduciaria y el análisis de estos aspectos.

- Comportamiento anual de las operaciones reguladas y no reguladas desde el inicio de la concesión.
 - Comportamiento anual del recaudo desde el inicio de la concesión.
 - Una relación descriptiva de los recursos físicos empleados por el interventor durante el período mensual respectivo, considerando los recursos ofrecidos en la propuesta y la justificación sobre cualquier variación significativa en la utilización de los recursos físicos frente a meses previos.
- b. Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades del contrato de concesión.
 - c. Conclusiones y recomendaciones del interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la concesión (administrativo, financiero, técnico, ambiental, social, predial, jurídico, operación, mantenimiento, etc.)
 - d. Relación de toda la correspondencia asociada a la interventoría (entrada y salida) que le permita a la Agencia mantener el control sobre los requerimientos escritos, cumplir con los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
4. Presentación de un informe final que debe incluir entre otros, lo siguiente:
 - Aspectos financieros y las recomendaciones a seguir.
 - Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al concesionario durante la ejecución del contrato de concesión, discriminando entre aquellas que hubiesen sido efectivamente pagadas por el concesionario, aquellas que se le hubiesen deducido de cualquier pago, aquellas que hubieran sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraran pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final
 - Una auditoría final al patrimonio autónomo, si a ello hubiere lugar.
 5. Verificar si existen modificaciones de la composición accionaria del Concesionario sin autorización del supervisor del contrato de acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión.
 6. Verificar con base en soportes documentales (contratos de concesión y/o arrendamiento de los locales, manifiestos, informes de operación que incluyen el ingreso de pasajeros y operaciones de carga, entre otros y sus respectivas consignaciones a la fiducia) el correcto cálculo del pago por parte del Concesionario de la contraprestación, estipulado contractualmente. De acuerdo a lo establecido en la Clausula 17 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
 7. Verificar que la contraprestación sea pagada de acuerdo a lo que este establecido en el contrato de concesión, caso contrario el interventor tendrá que informar del incumplimiento y una vez efectuado el pago verificar si el pago incluye el valor pactado más el valor de la multa y notificar a la ANI. En caso que el pago no incluya el valor de la multa el interventor deberá notificar al concesionario con copia a la ANI el monto acumulado por concepto de multa.
 8. Certificar que los rendimientos financieros generados por los valores reportados en la fiducia como contraprestación, sean consignados de acuerdo a las condiciones establecidas contractualmente.

9. Evaluar la información financiera del concesionario y de patrimonio autónomo, sobre la cual el interventor, deberá realizar informes que deben incorporar lo siguiente:
- Estados financieros para cada semestre calendario del año, que deberán ser entregados dentro del mes siguiente al vencimiento de cada semestre calendario.
 - Estados financieros auditados anuales, incluyendo todas sus notas y el cálculo de la contraprestación. Los estados financieros auditados deberán ser presentados dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente al 31 de diciembre del año respectivo.

Los estados financieros incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de cambio de patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y el estado de flujos de efectivo.

- Informes de Operación, que deberán ser entregados en medio magnético según el formato establecido y deberán contener **como mínimo** la siguiente información:
 - Número mensual de pasajeros embarcados y desembarcados clasificados por origen y destino final (nacional e internacional), indicando el respectivo ingreso generado.
 - Cantidad mensual de carga embarcada y desembarcada por origen y destino final (nacional o internacional) expresada en toneladas métricas, indicando el respectivo ingreso generado.
 - Número mensual de operaciones regulares y no regulares, y por tipo de aeronave y por origen y destino final, indicando el respectivo ingreso generado por derechos de aeródromo o parqueo de aeronaves.

El interventor deberá dar seguimiento a la entrega oportuna de los informes de operación por parte del concesionario, que deberán ser elaborados con una periodicidad mensual, semestral y anual y entregados a la ANI, dentro de los plazos establecidos en el contrato de concesión.

10. Verificar el correcto funcionamiento del fideicomiso, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades entre otras:
- Validar el correcto manejo de la subcuenta principal, donde se manejan todos los recursos que, de conformidad con este contrato, no deban mantenerse en otras subcuentas, que incluyen los ingresos regulados y los ingresos no regulados.
 - Validar el correcto manejo de los recursos necesario para el pago de todos los costos y gastos del contrato que serán tomados de la subcuenta principal, salvo las sumas correspondientes al pago de la interventoría que se cargarán a la subcuenta de interventoría.
 - Verificar que el patrimonio autónomo cuente con el registro contable de todas y cada una de las erogaciones efectuadas por el Concesionario para el desarrollo del contrato, incluyendo pero sin limitarse a los costos de las Obras de Modernización y Expansión (incluyendo su diseño y construcción), los costos de operación y mantenimiento, los costos de su planta personal, el repago de la deuda del contrato y la utilidad del concesionario.

- d. Es una obligación del interventor vigilar, supervisar y certificar el cumplimiento de las obligaciones de fondeo, pactadas en el contrato de concesión, de las diversas subcuentas del patrimonio autónomo.
 - e. Verificar que al finalizar cada año calendario, se realice un corte de cuentas de los recursos utilizados de la subcuenta de interventoría, del cual se enviará copia a la ANI dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de los Estados Financieros del año fiscal correspondiente del Fideicomiso a la Superintendencia Financiera.
 - f. Verificar la correcta aplicación de los recursos que se depositarán en la Subcuenta de excedentes, que deberán ser transferidos de la subcuenta principal por parte de la fiduciaria dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la orden impartida por la ANI a la fiduciaria, la cual en todo caso será posterior a la fecha en que la multa se transforme en una obligación expresa y exigible al Concesionario.
 - g. Verificar que el manejo de la subcuenta de excedentes sea manejada de manera totalmente independiente de los demás recursos del Fideicomiso.
 - h. Verificar que los rendimientos producidos por los montos depositados en la subcuenta de excedentes.
 - i. Verificar que la comisión fiduciaria sea descontada de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en la subcuenta principal. En ningún caso se cobrará comisión alguna contra la subcuenta de excedentes ni la subcuenta de interventoría.
 - j. Verificar que se cumplan cada una de las cláusulas del contrato y verificar que el mismo no se modifique ni se termine, sin la autorización previa, expresa y escrita, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión.
 - k. Verificar el que contrato de concesión prevalezca ante el contrato de fiducia.
 - l. Verificar y realizar las observaciones que correspondan sobre los informes presentados por la Fiduciaria, velando por el cumplimiento del contrato de concesión y de fiducia. La presentación de estos informes se realizará conforme a los requerimientos establecidos contractualmente.
- Verificar que siempre se cuente con un contrato de fiducia vigente.
 - Participar en el Comité Coordinador del Fideicomiso.
11. Será obligación del interventor llevar a cabo una auditoria permanente sobre el fideicomiso y sus subcuentas. Sin importar la fecha de inicio de sus actividades como interventor.
 12. Certificar mensualmente los ingresos brutos percibidos por el concesionario.
 13. Verificar y certificar las inversiones y obras previstas en el presente contrato y en el desarrollo del mismo, según lo dispuesto en el contrato. Adicionalmente validar el cumplimiento histórico con base en la documentación existente.
 14. Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la ANI dentro de un plazo de cinco días calendario después de formulada la consulta.
 15. Es una obligación del interventor la elaboración de los formatos de registro contable e información financiera, en los términos y plazos establecidos por el supervisor del contrato.

16. Asegurarse que la información reportada por la fiduciaria este conciliada a nivel de movimientos que correspondan a pagos de contraprestación o ingresos regulados.
17. Apoyo mediante conceptos incluyendo pero sin limitarse a los aspectos técnicos, financieros, prediales, sociales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos con respecto a los hallazgos generados por los entes de control independientemente de su naturaleza y fecha de generación o de identificación.
18. En ocasión de la reversión de la concesión, la interventoría deberá apoyar dicho proceso incluyendo pero sin limitarse a los aspectos técnicos, financieros, prediales, sociales, ambientales, operativos, jurídicos y administrativos.
19. Controlar que el Cierre Financiero se haga en los plazos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión.
20. Velar porque el Contratista cumpla con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectúe a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura.
21. Vigilar el cumplimiento del programa financiero y verificar que el Contratista se ajuste a los recursos y al esquema financiero.
22. Proponer correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
23. Apoyar a la Agencia en las labores que se deban realizar en relación al seguimiento del manejo y control de las fuentes de recursos para la financiación del proyecto.
24. Reportar anomalías que se puedan encontrar relacionadas con la fuente de recursos para la financiación del proyecto y alertar a la Agencia de estas situaciones.

C. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Cooperar con la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, en la ejecución de las funciones, en especial las obligaciones 4, 9, 12,13 y 17 de la Cláusula 41 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
2. Vigilar que el Concesionario adopte una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del Contrato de Concesión, y establecer mecanismos de control interno que garanticen la calidad de la gestión administrativa, la información financiera y contable, y el servicio eficiente en el Aeropuerto.
3. Vigilar y revisar que el Concesionario cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del Contrato de Concesión al cual se le realiza la Interventoría.
4. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato de Concesión.
5. Controlar que se de una correcta aplicación de la Clausula 67 del Otrosí No. 4 del contrato de Concesión para los mecanismos de solución de diferencias. .

6. Controlar que el Concesionario mantenga todas las certificaciones ISO (90001 y 140001) del Aeropuerto, previstas en el numeral 25 de la Cláusula 39 del Otrosí No. 4 del Contrato de Concesión.
7. Realizar el seguimiento al Contrato de Concesión e interventoría a través de un sistema de gestión Informática.
8. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Revisar el Inventario de Bienes de la Concesión con sus actualizaciones, desde el recibo del Aeropuerto Rafael Núñez por parte del Concesionario, para el seguimiento de las obligaciones a cargo del mismo e igualmente para efectuar el proceso de reversión de la Infraestructura, los elementos, bienes y los contratos del Aeropuerto Rafael Núñez, a la terminación del Contrato de Concesión bajo las condiciones indicadas en la Cláusula 51 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión. Igualmente deberá verificar y certificar detalladamente el inventario de bienes de la Concesión posterior a la subrogación de la Aerocivil a la Agencia Nacional de Infraestructura. Adicionalmente, se requiere revisar y verificar la información relacionada con el registro de información de la inversión del privado en el proyecto de concesión de acuerdo con las normas y procedimientos que estableció la Contaduría General de la Nación y las políticas establecidas por la entidad.
10. Controlar que el Concesionario tramite y obtenga todos los permisos, licencias, autorizaciones y/o similares necesarios para la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión y de las demás actividades o planes que en desarrollo de la Concesión se ejecuten en el Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, conforme a la Cláusula 34 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
11. Iniciar en los casos a que haya lugar y según lo regulado en el Contrato de Concesión, los procedimientos de imposición de multas; de no hacerlo se procederá a la imposición de multas al Interventor conforme al contrato de Interventoría
12. Mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura frente a cualquier irregularidad sobre la legalidad del software o hardware implementado y/o utilizado en su organización, de tal suerte que el único responsable sobre éste tema es el Interventor.
13. En general, apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en los asuntos jurídicos propios de las actividades objeto de la interventoría.
14. Revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o modificaciones del proyecto, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitar autorización a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, valor referencial, según el Plan de Obras, y la respectiva justificación.
15. Debe tener la información concreta sobre los asuntos de orden técnico, socio - ambiental, legal, financiero, administrativo y operativo que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los

conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

16. Inspeccionar con el Concesionario el libro de obra, en él que se indicará por parte del Ingeniero Residente a diario el avance de obra, problemas, sugerencias, recomendaciones y deberá ser firmado también por el Concesionario. Exigir a la Concesión la ejecución idónea y oportuna del contrato. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del as obras de modernización y expansión y el contrato de Concesión.
17. Realizar, preparar, asistir y apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación e informe que sobre el proyecto soliciten las autoridades departamentales, municipales, regionales y/o nacionales y los entes fiscalizadores y de control.

D. FUNCIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA.

El interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Vigilar que el Concesionario ejecute las actividades conforme al cronograma de Obras de Modernización y Expansión, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Anexo Obras de Modernización y Expansión del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
2. Aprobar la calidad, funcionalidad, estabilidad de las obras, equipos y materiales, así como la rectificación de las mismas, si hubiere lugar a ello.
3. Certificar los atrasos en la realización de las Obras de Modernización y Expansión conforme al cronograma respectivo y proponer medidas de mejoramiento.
4. Hacer seguimiento al Concesionario en el proceso de certificación del Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena, en cumplimiento de las disposiciones de la OACI, de la aplicación de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC, y en especial en lo que se refiere al “Manual de Aeródromo”.
5. Revisar que los estudios y diseños de detalle realizados por el Concesionario cumplan con las especificaciones, calidades y cantidades mínimas durante la construcción de las Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto Rafael Núñez de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y sus Anexos.
6. Exigir la entrega de la memoria técnica de las obras correspondientes al Cronograma de Obras de Modernización y Expansión.
7. Firmar los planos constructivos como copias controladas, así como revisar y exigir la entrega de los planos record al final de cada obra.
8. Aprobar el plan de calidad para estudios, diseños y construcción, de conformidad con lo dispuesto en la Norma ISO-10005, en sus últimas versiones.

9. Notificar, solicitar, recibir y aprobar al diseñador todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio.
10. Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier no conformidad deberá discutirse y conciliarse con el diseñador.
11. Revisar y aprobar las especificaciones técnicas particulares del proyecto, las contenidas en los planos del proyecto, las especificaciones particulares establecidas y las especificaciones exigidas por los Contratantes.
12. Verificar la obra efectivamente ejecutada y el cumplimiento de los plazos contractualmente establecidos para cada obra.
13. Medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al Contrato de Concesión y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales.
14. Vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las obras ejecutadas como inversiones voluntarias por parte del Concesionario de acuerdo a lo regulado en el Otroí No. 4 del Contrato de Concesión.
15. Presentar informes a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, en la fecha de terminación de cada obra de Modernización y Expansión del Contrato de Concesión.
16. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las labores del Plan de Mantenimiento del Aeropuerto, conforme a lo establecido en el Anexo Especificaciones Técnicas de Mantenimiento del Contrato de Concesión, sin perjuicio de las otras obligaciones impuestas en la ley o a lo largo del texto de éste Contrato y del Contrato de Concesión.
17. Desarrollar la Interventoría Técnica tanto para la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Contrato de Concesión para los estudios y diseños, aceptación, ejecución y entrega, de cargo del Concesionario. Esta actividad incluye el pronunciamiento oficial por parte de la Interventoría en el sentido que los estudios y diseños y su ejecución cumplan con lo exigido a todo lo largo del Contrato de Concesión y en particular de los requisitos técnicos definidos en el Anexo Obras de Modernización y Expansión del Contrato de Concesión.
18. El Interventor en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, debidamente ejecutados y dentro de plazos adecuados.
19. Cumplir y hacer cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo de acuerdo a las leyes vigentes y lo estipulado en el contrato de Concesión.

20. Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes, que corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.
21. Verificar que el Concesionario proporcione el personal calificado para la ejecución de la Concesión garantizando que (i) el personal asignado cuenta con la experiencia y los conocimientos técnicos que se requieran para la adecuada ejecución de la Concesión, (ii) el personal asignado es suficiente en términos de idoneidad para la ejecución de la Concesión y (iii) garantizar que la presencia del personal asignado es suficiente en términos de cargas de trabajo cantidad y compromiso en tiempo, teniendo en cuenta la estimación que ha hecho el Concesionario para ejecutar la Concesión considerando las condiciones del Aeropuerto y las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.
22. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Concesionario o su representante, según el plazo y los términos establecidos en el Contrato de Concesión. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Vicepresidente de Gestión Contractual o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.

E. FUNCIONES LEGALES.

El interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia legal:

1. Vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento.
2. Tener especial cuidado en que la Entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación la renovación o modificación de las Garantías si fuere el caso.
3. Vigilar que el Concesionario mantenga vigente la Garantía de Única de Cumplimiento y las demás garantías que son exigidas en el Contrato de Concesión, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
4. Presentar un informe final a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia de Proyectos Aeroportuarios, a la terminación del Contrato de Concesión.
5. Vigilar y hacer seguimiento a la gestión predial para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de todas las Obras.
6. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
7. Suscribir con el Concesionario las Actas de Entrega, de Verificación, de Verificación Final y de

Terminación de la cláusula primera del Contrato de Concesión y cláusula 51 de Reversión del Otrosí No. 4 al contrato de Concesión y los demás documentos previstos en el Contrato de Interventoría y en el Contrato de Concesión, cuando se cumplan las condiciones previstas para que dicha suscripción se haga.

8. Validar y aprobar la reversión de la Infraestructura, los elementos y bienes, así como los contratos del Aeropuerto Rafael Núñez a la terminación del Contrato de Concesión.
9. En general, asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto.
10. Diseñar o estructurar una metodología integral para el proceso de reversión de la infraestructura, elementos y bienes, y de los contratos realizados por el Concesionario del Aeropuerto Rafael Núñez.
11. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual y participar en el proceso de reversión del Contrato de Concesión
12. Informar oportunamente a la Agencia Nacional de Infraestructura acerca del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, cuando a su juicio dicho incumplimiento amerite la aplicación de una multa, aportando los soportes necesarios y su valoración para su respectiva aplicación.
13. Recomendar a la Agencia Nacional de Infraestructura, la imposición de sanciones contractuales al contratista, para lo cual deberá presentar un informe con los soportes, técnicos, jurídicos y financieros.

F. FUNCIONES OPERATIVAS.

1. Efectuar la verificación del cumplimiento de los Planes de Contingencia, de Emergencia, de Mantenimiento, de reacondicionamiento y su Anexo de Especificaciones Técnicas de Mantenimiento, de Operación y su Anexo Especificaciones Técnicas de Operación y Plan de Seguridad Aeroportuaria, Plan Maestro, por parte del Concesionario, de acuerdo con las cláusulas 18, 21, 24, 25, 26, 27, 28, así como del procedimiento de aprobación de la cláusula 29, del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
2. Vigilar que el Concesionario cumpla con la obligación de mantener las condiciones de calidad y servicio de nivel C de IATA, de que trata la Cláusula 23 y 45 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
3. Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo a las condiciones establecidas en la Clausula 15 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
4. Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Anexo Encuestas de Satisfacción que regula lo pertinente a las encuestas de satisfacción y evaluar la efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
5. Controlar que el Concesionario preste a los usuarios, con las especificaciones previstas en el Contrato de Concesión, los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados y los Servicios Asociados a los

Ingresos no Regulados, de conformidad a lo establecido en el Anexo Estructura tarifaria y el anexo Especificaciones Técnicas de operación del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.

6. Obligar al Concesionario a mantener la operación del Aeropuerto en los niveles y con las especificaciones mínimas previstas en el Anexo Especificaciones Técnicas de Operación del Contrato de Concesión.
7. Controlar que el Concesionario asegure la prestación del servicio de maleteros de forma ordenada, eficiente y cortés.
8. Vigilar que se presten los servicios de extinción de incendios, de acuerdo con las disposiciones vigentes, en especial las contenidas en la Resolución No. 5319 del 27 de diciembre de 2004 de la AEROCIVIL y al Anexo Especificaciones Técnicas de operación del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión

G. FUNCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental y/o licencias ambientales, sean implantadas en forma adecuada por el Concesionario para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales. La interventoría ambiental comprende, en general, las siguientes actividades:

1. Vigilar el cumplimiento de los Programas, Planes de Manejo Ambiental, licencias ambientales y Permisos ambientales o normas ambientales aplicables en el desarrollo del proyecto.
2. Verificar el cumplimiento de las normas aplicables de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente en el desarrollo de las obras de modernización y expansión.
3. Exigir al Concesionario el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y los trámites para la obtención de permisos señalados en la Clausulas 32 y 34 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
4. Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el plan de Manejo Ambiental y/o licencia ambiental.
5. Vigilar el cumplimiento de las normas ambientales legales vigentes y de la Política Ambiental establecida por la Autoridad Ambiental.
6. Asesorar a la Agencia en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental y social que se susciten en el desarrollo del contrato de Concesión.
7. El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias, así como el Plan de Manejo Ambiental y las licencias de construcción, con el fin de conceptuar sobre posibles modificaciones requeridas.

8. Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas por la Autoridad Ambiental.
9. Verificar el cumplimiento de lo contenido en las Clausulas, 32, 33 y 34 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión y sus Anexos.
10. Controlar, Vigilar y Certificar que el Concesionario ha dado cumplimiento a las obligaciones ambientales, inversiones necesarias y las acciones requeridas, derivadas de la licencia ambiental parcial cedida, al igual que las inversiones establecidas en el plan de manejo ambiental actualizado del Aeropuerto.
11. Verificar el cumplimiento de la obligación establecida en el Clausula 32 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión. En referencia con la Licencia ambiental y plan de manejo ambiental del proyecto.
12. Vigilar que el Concesionario cumpla con todos y cada uno de los requerimientos que en materia ambiental le requiera el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Autoridad Ambiental competente.
13. La interventoría deberá verificar que el Interventor cumpla con la aplicación del plan de acción dispuesto por la Autoridad Ambiental, para ser ejecutado por el Concesionario para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
14. Verificar que el Concesionario realice y remita a la autoridad ambiental los respectivos informes de cumplimiento ambiental y demás documentación de soporte, conforme a las obligaciones cedidas en la licencia ambiental.
15. Vigilar y controlar que el Concesionario adelante todas las gestiones tendientes a la obtención de los permisos y licencias requeridas en virtud de la licencia ambiental parcial cedida y de las Obras de Modernización y Expansión, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 34 y 39 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
16. Verificar y dar seguimiento al Concesionario en la formulación, revisión, actualización e implementación del Programa de Gestión de Riesgo para el Control de Peligro Aviario y Fauna (GERPAF), conforme a lo estipulado en la Cláusula 33 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.
17. Efectuar el cierre ambiental del contrato al término del Contrato de Concesión.
18. Adelantar todas las acciones conducentes para que el Concesionario prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse en virtud de la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión y de la operación del aeropuerto.
19. Velar por el cumplimiento por parte del Concesionario de dichas obligaciones y deberes, producto de la cesión de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental del aeropuerto, así como de los diferentes actos administrativos proferidos por la autoridad ambiental.

20. Verificar que el Concesionario cumpla las normas ambientales legales vigentes y las que se expidan sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, en lo que le corresponda.
21. Exigir al Concesionario la obtención de permisos o licencias de carácter ambiental, tales como modificación de la licencia ambiental, permisos de disposición de escombros, explotación de materiales de construcción u otros similares que se requieran para la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión, conforme a lo estipulado en la Cláusula 32 y 39, numeral 45 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.

NOTA. En caso que la cesión de la Licencia Ambiental del aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena no se haya dado, el Interventor previo a la cesión parcial de la Licencia Ambiental deberá controlar y vigilar que el Concesionario asuma en todo caso, los gastos que en materia ambiental se generen, asociados con el mantenimiento del aeropuerto como son el monitoreo de agua, aire y ruido, entre otros y aquellos asociados a las obras (v.gr. construcción barrera contra ruido), los cuales fueron contemplados en el Cuadro No. 2 de la Cláusula 52 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión.

22. Verificar y conceptuar sobre los informes que deba presentar el Concesionario ante la entidad ambiental competente.
23. Asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura, en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental y social que se susciten en el desarrollo del contrato.
24. El interventor verificará y comprobará la aplicación de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo Ambiental, especialmente las que tiene que ver con: a) Medidas ambientales específicas para el diseño y la construcción de obras: manejo y ubicación de campamentos y otras instalaciones físicas (talleres, áreas de depósito, etc.), técnicas constructivas en sitios inestables, ubicación de botaderos. b) Control de erosión y estabilización de taludes. c) Medidas ambientales para las protecciones de los cursos de agua, tanto superficiales como subterráneas, y preservación de su calidad. e) Control de emisiones atmosféricas (polvos y gases) y ruidos.
25. En el evento que se presentan afectaciones no previstas a comunidades por desarrollo del contrato, la interventoría debe conceptuar sobre las medidas de manejo, compensación y mitigación elaboradas por el Concesionario y verificar la ejecución.
26. Presentar informes periódicos a la ANI, respeto del cumplimiento de las diferentes obligaciones ambientales, al igual que reportes de situaciones urgentes contingentes que se llegasen a presentar y que involucren el componente ambiental.
27. Revisión y verificación de los Informes de cumplimiento Ambiental ICA, previa entrega de los mismos a la Autoridad Ambiental, informando a la ANI las observaciones y ajustes correspondientes.
28. Apoyar a la ANI cada vez se le requiera, con la pronta verificación y emisión de respuestas o conceptos sobre casos concretos que se requieran, en el componente social y ambiental.

29. Establecer los requerimientos correspondientes a los incumplimientos generados por el concesionario en materia ambiental, social y contractual, estableciendo términos y tiempos específicos de cumplimiento.
30. Establecer seguimiento y control en la gestión interinstitucional con las autoridades locales, municipales y gubernamentales en materia de vigilancia y control de las áreas de seguridad del aeropuerto con el fin de evitar invasiones, afectaciones de terceros y seguridad en la operación del aeropuerto.
31. Vigilar permanentemente, que no se presenten situaciones de riesgo para viviendas y familias asentadas en las proximidades de la obra.
32. Colaborará con los encargados de la obra en la toma de decisiones cuando sobrevengan situaciones de impacto o riesgo no previstas en los documentos ambientales vigentes exigidos al Concesionario.

Apoyar en la corrección de los desajustes e impactos socio ambientales que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Observar el manejo de los recursos establecidos como medidas ambientales dentro del Plan de expansión y modernización.

H. FUNCIÓN PREDIAL

1. Asesorar en las actividades de adquisición de predios o mejoras para la continuación de las obras de construcción de la barrera antiruido y RESAS.
2. Asesorar en todos los asuntos jurídicos de carácter predial que se susciten en desarrollo del contrato de concesión objeto de esta Interventoría.
3. Realizar seguimiento al trámite de las peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades respecto al manejo social de la concesión, la información del proceso de adquisición predial y la ocupación de las zonas requeridas para el desarrollo de las obras de la concesión, en los términos de ley.
4. Apoyar la consecución de información técnica relacionada con los predios objeto de adquisición para el Contrato de Concesión y realizar las verificaciones topográficas y de infraestructura que en su momento se requieran para resolver inquietudes prediales y preparar el concepto técnico respectivo a solicitud de la Agencia, así como apoyar la elaboración de conceptos jurídicos relacionados con la gestión predial.
5. Apoyar la gestión que deba adelantarse con las autoridades departamentales y municipales y demás entidades y organizaciones relacionadas con la concesión.
6. Velar para que en caso de requerirse se elabore el acta de vecindad que contiene el registro detallado del estado actual estructural y/o funcional, incluidas las mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, sistemas de riego, pozos, etc.), de los predios que eventualmente pueden sufrir daños por el proceso de construcción y operación de la concesión y hacer seguimiento y verificación de estas actas de vecindad, y de las quejas de la comunidad sobre posibles daños a las construcciones aledañas a los predios en las diferentes etapas del Contrato de Concesión.

7. Apoyar durante el proceso de verificación documental técnica y en campo de las fichas prediales y planos prediales, para constatar que la información del área requerida del predio corresponda a los diseños definitivos del Contrato de Concesión, su correcta identificación, la clasificación del terreno teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial respectivo, así como adelantar una revisión pre jurídica de la ficha predial, de manera que la información corresponda con el estudio de títulos, verificando que la información del área total del predio teniendo en cuenta el certificado de catastro, el folio de matrícula inmobiliaria y los títulos y que la identificación catastral del inmueble, corresponda con el folio de matrícula inmobiliaria sobre el cual se adelanta la adquisición del predio. Realizar las verificaciones para garantizar la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de las obras de modernización y expansión.
8. Apoyar durante el proceso de adquisición, la verificación documental técnica y en campo de los impactos económicos y sociales identificados en la adquisición predial, con el fin de constatar la realidad social del diagnóstico presentado, así como la correcta aplicación de factores sociales, conforme a los parámetros establecidos en las normas que regulan la materia y conceptuar, de considerarse necesario, sobre el reconocimiento de compensaciones socioeconómicas.
9. Verificar que el acta de entrega de cada predio o lote corresponda realmente al área física entregada para el desarrollo de las obras y que se ocupe exclusivamente el área adquirida y no se intervenga, ocupe o se causen daños en el área no adquirida; verificar en campo el corredor predial adquirido y disponible para corroborar la viabilidad de los tramos de obra programados y la utilización para la obra de la totalidad de las áreas adquiridas, en los términos señalados por la ley.
10. Asistir a las reuniones o comités prediales programadas por la Agencia. Para tal efecto, el Vicepresidente de Gestión Contractual o el Supervisor del Contrato, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Agencia, establecerá reuniones cuando lo estimen conveniente, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones el Interventor levantará un acta firmada por los participantes, la cual quedará en custodia por el Interventor.
11. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca con ocasión y desarrollo del contrato por parte del Concesionario.
12. Vigilar que el Concesionario siga las directrices impartidas por la Agencia en materia socio-ambiental y predial, de acuerdo con la normativa predial vigente.
13. El Concesionario deberá tener en cuenta los formatos establecidos por la Agencia para el control predial (sabana de control predial)

H. FUNCIONES DE SEGURIDAD.

1. Hacer cumplir al Concesionario las obligaciones en materia de Seguridad Aeroportuaria, de acuerdo con las especificaciones mínimas previstas en la normatividad aplicable y del Plan de Seguridad Aeroportuaria establecido en la Clausula 26 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión. Hacer cumplir con las disposiciones establecidas en la resolución 3502 de 2012 (RAC 17).
2. Acompañar en la coordinación que debe ejecutar el Concesionario con las Autoridades de Seguridad para la adopción de procedimientos y medidas orientadas a garantizar la seguridad de las instalaciones y de los usuarios del Aeropuerto.

H. PLAN DE MANTENIMIENTO.

1. Verificar que se realicen las actividades de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en el anexo Especificaciones Técnicas de Mantenimiento y en el Plan de Mantenimiento), documento que forma parte integral del contrato, de acuerdo con la cláusula 24, y lo correspondiente a la aprobación del Plan de Mantenimiento de la cláusula 29 del Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión
2. Monitorear la prestación del servicio de forma ininterrumpida aun cuando se estén realizando intervenciones de mantenimiento, garantizando la continuidad en la prestación del servicio.
3. La Interventoría verificará que los planes de mantenimiento deberán contar con un inventario actualizado de la infraestructura y de sus requisitos de mantenimiento, requisitos de inventarios y de planes de trabajo.

IV. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1. La Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá directamente, el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos del interventor a través de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, quien designará un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor.
2. La Vicepresidencia de Gestión contractual ejercerá un control integral sobre el contrato de interventoría, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.
3. Las actividades de la firma interventora serán coordinadas por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura a través de un Supervisor que para tal efecto designará la Agencia Nacional de Infraestructura.
4. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Vicepresidencia de Gestión Contractual podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.
5. El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Vicepresidencia de Gestión Contractual; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Estado.

V. REUNIONES DE EVALUACIÓN

Mensualmente, o cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse reuniones con la participación del Concesionario, el Director, los Subdirectores de la Interventoría, los especialistas que se requieran y el Supervisor, con el fin de analizar los diferentes aspectos relacionados con la ejecución del contrato de

Concesión que tiene por objeto “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL, OPERATIVA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD) DE LA CONCESION PARA LA ADMINISTRACIÓN y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ – CARTAGENA”, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas de la Agencia Nacional de Infraestructura. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por la Interventoría, la relación de estas actas y sus originales deberán ser entregadas por la Interventoría al finalizar el Contrato de Concesión a la ANI.

VI. ALCANCE

El alcance del proyecto del siguiente Concurso es “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, LEGAL, OPERATIVA, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD) DE LA CONCESION PARA LA ADMINISTRACIÓN y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ – CARTAGENA”, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características, y condiciones técnicas para el desarrollo y control integral del contrato, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro y la gestión de los objetivos previstos.

VII. METAS

La interventoría dará estricto cumplimiento:

1. Exigir por el cumplimiento al objeto de “LA CONCESION PARA LA ADMINISTRACIÓN y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, DEL AEROPUERTO RAFAEL NÚÑEZ – CARTAGENA”, establecidas en el contrato No. 0186 de 1996 y sus Otrosíes.
2. Vigilar por el cumplimiento de las obras de Modernización y Expansión acorde con el plan de inversión establecido en el Contrato de Concesión.
3. Verificar los diseños, sistemas constructivos, materiales y demás aspectos técnicos y especificaciones de las obras de Expansión y Modernización de acuerdo con los requisitos de la Agencia Nacional de Infraestructura.
4. Verificar la aplicación de las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables de acuerdo con lo establecido en el Contrato, anexos y/o sus anexos y otrosíes.
5. El interventor deberá revisar el cumplimiento de las metas en los plazos establecidos, deberá efectuar reuniones técnicas de seguimiento y control, llevar estricto control de los aspectos financieros, técnicos, legales, operativos, ambientales, sociales, Prediales y de seguridad del contrato de Concesión obra y de interventoría y en general cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, Interventoría y la guía de supervisión vigente.

VIII. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y LOS RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS:

La Interventoría está facultada para actuar de acuerdo con lo establecido en la Ley, con lo estipulado en el pliego de condiciones y el correspondiente contrato, y con lo regulado por la Agencia Nacional de Infraestructura, de tal manera que garantice los servicios requeridos y los resultados esperados determinados entre otros así:

1. Representar a la Agencia Nacional de Infraestructura para la adecuada ejecución de las obras de Expansión y Modernización en concordancia con la misión y los valores de la entidad.
2. Informar y conceptuar a la Agencia Nacional de Infraestructura en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de Concesión.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, requerimientos de la autoridad ambiental competente y además las especificaciones de cada uno de los aspectos ambientales contenidos en el contrato de Concesión.
4. Asegurar la mitigación del impacto ambiental causado por las obras de Expansión y Modernización.
5. Asegurar la calidad de las obras de Expansión y Modernización, iniciando su intervención desde la revisión y aprobación de los diseños.
6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el Concesionario, a partir de las especificaciones suministradas en los Anexos Técnicos.
7. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen los contratos dentro del tiempo e inversión previstos originalmente.
8. Armonizar la interacción del contratante y Concesionario para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de los usuarios del aeropuerto.
9. Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
10. La interventoría velará por que todos los documentos que se generen en desarrollo del contrato se encuentren organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000 y las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, igualmente debe participar en el proceso de subrogación entre la Aerocivil y la ANI, si a la fecha de adjudicación del Contrato de Interventoría no se ha efectuado, se está desarrollando o se encuentra finalizado este proceso (acorde a los requisitos establecidos por las partes para la Subrogación del Contrato). En cualquier forma deberá participar en la revisión del archivo de la concesión
11. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos. El Concesionario, el interventor y supervisora tenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.

12. Para la totalidad del Contrato, el Interventor seguirá los lineamientos y adoptará los parámetros exigidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

13. Asegurar mediante una interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto del contrato.

IX. DATOS BASICOS DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA

- Fecha proyectada de inicio: enero de 2013.
- Fecha proyectada de terminación: 25 de enero de 2021.

a) PLAZO:

El plazo de ejecución se encuentra supeditado al plazo de ejecución del Contrato de Concesión, esto es, hasta el 25 de septiembre de 2020 más cuatro (4) meses para el acompañamiento en la elaboración del Acta de Liquidación del Contrato de Concesión y la reversión de los bienes concesionados.

b) VALOR TOTAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se especifica en el formato correspondiente al presupuesto oficial, los recursos para la contratación de la interventoría son los estipulados en la cláusula primera del Otrosí No. 6 de 28 de Septiembre de 2011, la cual modificó la cláusula 16 del Otrosí No. 4 de 3 de Marzo de 2010. El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **11.335.307.000** Incluido IVA, precio global fijo a pesos constantes del año 2013, de acuerdo al presupuesto oficial.

c) LISTADO DE INFORMACIÓN NECESARIA

X LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO AL CUAL EL INTERVENTOR REALIZARÁ LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN

El proyecto se desarrollará en el Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar.

2. ALCANCE DEL PROYECTO.

Para la Agencia Nacional de Infraestructura, resulta necesario contratar las labores especializadas de interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, a las siguientes actividades:

- a) Revisar y certificar mensualmente los Ingresos Brutos del Concesionario percibidos, conforme con lo establecido en la cláusula 17. La Interventoría deberá revisar que las operaciones reportadas por el concesionario para el cálculo de los ingresos regulados coincidan con el control realizado por parte de la autoridad aeronáutica (UAEAC).
- b) Verificar la tasa de liquidación de los rendimientos aplicada a las subcuentas del Fideicomiso.
- c) Verificar el cumplimiento de los indicadores e informes Financieros que son responsabilidad del Concesionario, tomando como referencia los estados financieros y obligaciones establecidas en la Cláusula 15 del Otrosí No. 4 al contrato de Concesión.
- d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de responsabilidad del Concesionario.
- e) Cooperar con la Agencia, en la ejecución de sus respectivas funciones, en especial las establecidas en los numerales 4, 9, 12, 13 y 17 de la cláusula 41 del Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010.
- f) Ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del presente Contrato, en lo relacionado con aspectos técnicos, todo de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el mismo.
- g) Efectuar la Interventoría de la totalidad de las inversiones y obras previstas en el presente Contrato y/o en desarrollo del mismo, según lo dispuesto en la cláusula 19 del Otrosí No. 004 de 3 de marzo de 2010 y en el anexo de Obras de Modernización y Expansión.
- h) Verificar el cumplimiento y actualización de los Planes de Seguridad, Plan de Mantenimiento, Plan Operativo, Plan de Emergencia y de Contingencia, Manual de Aeródromo una vez esté aprobado, y otros aplicables por requisitos normativos.
- i) Revisar los Informes de Operación del Concesionario de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión.
- j) Revisar la actualización del Plan Maestro Aeroportuario establecida en la cláusula 18 del Otrosí No. 4, al Contrato de Concesión.
- k) Verificar y advertir de los atrasos en la realización de las Obras de Modernización y Expansión, conforme al cronograma respectivo, y proceder de acuerdo con lo señalado en el contrato de concesión para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las obras.
- l) Dar respuesta a las solicitudes de información que, por escrito, le formule la Agencia dentro del plazo señalado para el efecto.
- m) Presentar a la Agencia informes mensuales consolidados e informes anuales al final de cada año calendario, sobre la gestión de la Interventoría y del Concesionario.
- n) Revisar el cuestionario anual de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el anexo encuestas del presente Contrato que regula lo pertinente a las encuestas de satisfacción y evaluar la efectividad del referido procedimiento de recepción de quejas.
- o) Certificar la liquidación y el pago de la Contraprestación de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión y en las resoluciones de tasas aeroportuarias vigentes.
- p) Indicar y remitir concepto sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario, cuando éste presente un posible incumplimiento o retraso en la ejecución, junto con la asesoría y proyección de los documentos necesarios para iniciar el proceso sancionatorio.

- q) En todo momento durante la vigencia del Contrato, el Interventor será responsable de contar con el equipo de profesionales y con los recursos físicos adecuados y suficientes para realizar los procesos y actividades que le permitan garantizar un control y seguimiento integral del cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario del Aeropuerto Rafael Núñez de la Ciudad de Cartagena.
- r) Verificar el cumplimiento del cronograma del Plan de Obras de Expansión y modernización presentado por el concesionario, y en caso de presentarse eventos eximentes de responsabilidad verificar dicho Plan en conjunto con la Agencia.
- s) Realizar seguimiento a las actividades del concesionario en las obligaciones ambientales, sociales y prediales relacionadas con el contrato de concesión.
- t) Participar en el proceso de subrogación y del proceso de reversión del Aeropuerto de Cartagena entre la Aerocivil y la Agencia Nacional de Infraestructura. En las condiciones establecidas por esta última.
- u) Y las demás que se establezcan en el contrato de interventoría.

3. FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales refrendadas por el Vicepresidente de Gestión Contractual, anexando el correspondiente Informe mensual de interventoría y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL INTERVENTOR. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. AJUSTES

El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato o del último ajuste efectuado tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste.

El proponente deberá evaluar los costos de acuerdo a sus propios criterios y procedimientos, de manera que los valores utilizados para la elaboración de su propuesta son de su exclusiva responsabilidad.

En caso de requerirse adición del contrato de la interventoría, el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.

5. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO.

El personal profesional requerido en este numeral deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada a continuación. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a 15 días calendario después de celebrada la audiencia de adjudicación del proceso.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la Etapa de Obras de Modernización y expansión y del 50% por el resto del tiempo del Contrato de Interventoría. No obstante lo anterior, de acuerdo a la disponibilidad de recursos para la fecha de apertura del proceso de selección, la dedicación del Director de Interventoría podrá ser mayor después de la etapa de Obras de Modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil, Ingeniero en Transportes y Vías, Derecho, Arquitecto, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas y Economía.

Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Administración de Empresas o Economía o Finanzas o Gerencia Financiera o Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Evaluación Financiera o Gerencia de Construcción o Gerencia de Proyectos de Construcción o Gerencia de Obras, en Vías o Pavimentos o en Tránsito y Transporte.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de ciento cuarenta y cuatro (144) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

b) Poseer mínimo ciento veinte (120) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada como Director de Interventoría de proyectos de Concesiones de Infraestructura de Transporte o como Director de Proyectos de concesiones de infraestructura de

transporte, o Director de Interventoría en proyectos de construcción, mantenimiento, rehabilitación, conservación y operación de infraestructura Aeroportuaria.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor o directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción, mantenimiento, rehabilitación, conservación y operación de infraestructura Aeroportuaria o de Concesiones de Infraestructura de Transporte.

SUBDIRECTOR TÉCNICO

Este profesional deberá tener una dedicación del 50% durante la Etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías o Arquitecto.

Título de especialización en alguna de las siguientes áreas: Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Gerencia de Construcción o Gerencia de Proyectos de Construcción o Gerencia de Obras, Diseño Geométrico de Vías, Transporte, Infraestructura Vial, Geotecnia, Gestión de proyectos viales.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente, subgerente o coordinador de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o interventoría en proyectos de Concesión de infraestructura de transporte.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o como contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de actividades relacionadas con proyectos de infraestructura de Transporte.

EXPERIENCIA DEL SUBDIRECTOR OPERATIVO

Este profesional deberá estar disponible el 100% del tiempo del contrato.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

- a) Una Experiencia General no menor de ciento veinte (120) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.
- b) Posee mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o desde la fecha de grado (en caso de que esté permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - 1) Profesional que ejerza o haya ejercido funciones en Operaciones de Aeropuerto, en cargos de Director o Jefe de Operaciones o su equivalente, cuyos objetos y/o alcance sean o hayan sido: la administración de aeropuertos, la ejecución de Contratos Concesión de Aeropuertos, Interventoría Integral de Aeropuertos o Contratos de Interventoría específica a la Operación de Aeropuertos.
 - 2) Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel técnico o profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en la Supervisión de Operaciones en Aeropuertos.
- Las certificación(es) o Constancia(s) para la acreditación de la experiencia del subdirector operativo deberán identificar el cargo, las funciones específicas, el tiempo de ejecución, para el caso de contratos con entidades privadas estarán acompañadas por el contrato suscrito por parte del profesional con el Contratista (Concesionario, Interventor, administrador).

El profesional deberá cumplir los requisitos establecidos anteriormente y deberá presentar experiencia como mínimo en un (1) proyecto como Director o Jefe de Operaciones (en entidades privadas), Supervisor (en entidades oficiales) o su equivalente, en operación de aeropuertos que hayan movilizado durante un año un mínimo de 300.000 pasajeros como requisito para aprobación de su hoja de vida. El profesional deberá demostrar su participación en la operación del Aeropuerto durante el año calendario en el cual se movilizaron el Número de pasajeros acreditados.

Para acreditar el requisito de número de pasajeros movilizados durante el año calendario acreditado, se tendrán en cuenta las estadísticas entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de Diciembre de 2012, para lo cual se deberá aportar documento emitido por la entidad o autoridad competente del país donde se

encuentre ubicado el aeropuerto. Los soportes señalados deberán ser presentados para el profesional como prerrequisito para la firma del acta de inicio

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO - FINANCIERO.

Este profesional deberá tener una dedicación del 50% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Posee matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías, Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Contador, Economista o Profesional en Finanzas.

Título de doctorado y/o, maestría y/o especialización en administración financiera o gerencia financiera o finanzas o evaluación financiera de proyectos o gerencia de proyectos o Magíster en Administración o Auditoría Financiera.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de estas:

a) Ejercicio profesional en la empresa privada como Jefe o Director o Subdirector Financiero o como Interventor Financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades

- Proyectos de infraestructura de transporte.
- Estructuración de concesiones.
- Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano.
- Mercado de capitales.
- Banca de inversión.
- Manejo de modelos financieros.
- Project Finance para proyectos privados

b) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o organismos multilaterales, como funcionario del nivel

asesor, directivo, profesional o como contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de infraestructura de transporte o en las actividades descritas en las viñetas anteriores.

RESIDENTE DE OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN.

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la Etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías, o Arquitecto.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional como Residente de Obra y/o residente de Interventoría de proyectos de infraestructura aeroportuaria o Concesiones de infraestructura de transporte.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, ejecutivo, profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de obras en Aeropuertos o Concesiones de infraestructura de Transporte.

RESIDENTE DE OPERACIÓN (LADO AIRE Y LADO TIERRA).

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Se requiere un Profesional graduado, técnico o tecnólogo, que cuente con cursos específicos certificados sobre operaciones aeroportuarias dictados por Entes de formación idóneos.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional como Jefe o Director o Subdirector o residente de Operaciones en Aeropuertos o como Interventor de Operaciones en Aeropuertos.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico o profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de Operaciones en Aeropuertos.

RESIDENTE DE MANTENIMIENTO (Eléctrico – Mecánico)

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías, Ingeniero Industrial, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero electromecánico.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional como Residente, Coordinador, Jefe o Responsable de Mantenimiento en Aeropuertos y/o Concesiones Aeroportuarias y/o en construcción y/o interventoría en proyectos de infraestructura de Transporte.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión al mantenimiento en Aeropuertos, Concesiones Aeroportuarias u otra infraestructura de Transporte.

PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías, Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas, Contador, Economista, Abogado. Profesional en Finanzas.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de estas dos:

a) Ejercicio profesional como Profesional Financiero en Concesiones o Interventorías de infraestructura de transporte.

- Proyectos de de infraestructura de transporte.
- Estructuración de concesiones.
- Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano.
- Mercado de capitales.
- Banca de inversión.
- Manejo de modelos financieros.
- Project Finance para proyectos privados.

b) Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o organismos multilaterales, como funcionario del nivel asesor, directivo, profesional o como contratista de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de infraestructura de transporte o en las actividades descritas en las viñetas anteriores.

PROFESIONAL PREDIAL.

Este profesional deberá tener una dedicación del 50% durante la Etapa de Obras de Modernización y expansión y del 10% por el resto del tiempo del Contrato de Interventoría.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Abogado, Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías, Ingeniero Geodésico o Catastral.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades relacionadas con la gestión inmobiliaria o predial en proyectos de infraestructura de Transporte.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en el área predial o inmobiliaria en proyectos de infraestructura de Transporte.

PROFESIONAL AMBIENTAL

Este profesional deberá tener una dedicación del 50% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Ambiental, Biólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías, en caso de no ser Ingeniero ambiental, Ingeniero Forestal o Biólogo debe haber cursado una especialización en el área ambiental y en seguridad industrial con licencia de salud ocupacional.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada como Residente ambiental o Profesional en el área Ambiental en obra o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel Asesor, Directivo y/o Profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la parte Ambiental en Proyectos de Infraestructura de Transporte.

PROFESIONAL SOCIAL

Este profesional deberá tener una dedicación del 50% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Sociólogo, Antropólogo y/o Trabajador social

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo doce (12) meses de experiencia específica acumulada, como profesional de acompañamiento social para proyectos de infraestructura o como miembro de interventoría para acompañamiento social en proyectos de infraestructura, dentro del periodo comprendido entre la fecha de grado de la profesión y la fecha de cierre del plazo del presente concurso, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto, bajo las condiciones descritas anteriormente.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel Asesor, ejecutivo, directivo y/o Profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la gestión y/o acompañamiento social de Proyectos de Infraestructura.

ARQUITECTO

Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Arquitecto.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de veinticuatro meses (24) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo doce meses (12) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional como Residente de Obra y/o residente de Interventoría de proyectos de construcción vertical y/o mantenimiento de las mismas.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico, ejecutivo, profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la supervisión de obras de construcción vertical y/o mantenimiento de las mismas.

ABOGADO.

Este profesional deberá tener una dedicación del 50% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Abogado con matrícula profesional vigente con estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en Derecho Administrativo, Contratación Estatal, Derecho Público y/o Gestión Pública.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada como Abogado, con experiencia en Contratos de infraestructura de Transporte, y/o contratación estatal.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel Asesor, Directivo o Profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en las áreas de Contratos de infraestructura de Transporte, y/o contratación estatal.

ESPECIALISTAS.

1. ESPECIALISTA EN ASEGURAMIENTO Y GESTIÓN DE CALIDAD

El profesional deberá tener una dedicación del 20% durante la Etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación), como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías o Ingeniero Industrial. Título de doctorado y/o, maestría y/o especialización en Sistemas de Gestión de calidad o sistemas de calidad.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada como Especialista en sistemas de gestión de calidad y/o en la implementación de sistemas de calidad y/o como profesional en la elaboración de planes de calidad de la empresa, todo lo anterior bajo la norma NTC – ISO 9000:1994 o NTC – ISO 9001-2000.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, siempre y cuando se haya desempeñado en la implementación y/o seguimiento de sistemas de calidad en proyectos de infraestructura de transporte

2. ESPECIALISTA EN AEROPISTAS Y/O PAVIMENTOS DE PISTAS

El profesional deberá tener una dedicación del 20% durante la Etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Posee matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación), como Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Título de doctorado y/o, maestría y/o especialización en Diseño de Aeropistas o Vías, Transporte, Infraestructura Vial, Gestión de proyectos viales o Ingeniería de Pavimentos.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

-Ejercicio profesional en la empresa privada en el área de pavimentos para proyectos de infraestructura aeroportuaria.

-Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, Asesor o Directivo o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en la Supervisión del Mantenimiento, rehabilitación y/o Pavimentación de pistas para aeropuertos.

3. ESPECIALISTA AMBIENTAL

El profesional deberá tener una dedicación del 20% durante la Etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Poseer matrícula profesional vigente o título profesional (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como Ingeniero Ambiental, Biólogo, Ingeniero Forestal, Abogado, Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías, Ingeniero Geodésico o Catastral, Estudios a nivel de especialización, maestría o doctorado en aspectos ambientales.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de noventa y seis (96) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada en el área ambiental para proyectos de infraestructura de transporte.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional, Asesor o Directivo o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en el área de ambiental para infraestructura de transporte.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL	% PARTICIPACIÓN ETAPA OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN.	% PARTICIPACIÓN ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
1	Director de la Interventoría	100	50
1	Subdirector técnico	50	
1	Subdirector operativo	100	100
1	Subdirector Administrativo - Financiero	50	50
1	Residente obras de modernización y expansión	100	
1	Residente de operación (Lado aire y tierra)	100	100
1	Residente de Mantenimiento (eléctrico / mecánico)	100	100

CANT	PERSONAL PROFESIONAL	% PARTICIPACIÓN ETAPA OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN.	% PARTICIPACIÓN ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
1	Profesional administrativo y financiero	100	100
1	Profesional predial	50	10
1	Profesional ambiental	50	50
1	Profesional social	50	50
1	Arquitecto	100	
1	Abogado	50	50
3	Especialistas	20	

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.

TOPOGRAFO INSPECTOR.

Este profesional deberá tener una dedicación del 50% durante la etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Posee título técnico, tecnológico o profesional vigente (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación), como topógrafo o Ingeniero topográfico.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de cuarenta ocho (48) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

b) Poseer mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional en la empresa privada como topógrafo de obra y/o Interventoría en proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras de infraestructura de transporte.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel profesional o técnico, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la topografía de proyectos de infraestructura de Transporte.

CADENERO 1.

Este auxiliar deberá tener una dedicación del 50% durante la etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Diploma de bachiller.

Requisitos de Experiencia:

Poseer mínimo veinte cuatro (24) meses de experiencia en proyectos de Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura de Transporte y/o ejercicio de topógrafo en los proyectos señalados anteriormente con experiencia acumulada menor de doce (12) meses.

CADENERO 2.

Este auxiliar deberá tener una dedicación del 50% durante la etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Diploma de bachiller.,

Requisitos de Experiencia:

Poseer mínimo doce (12) meses de experiencia en proyectos de Construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de infraestructura de Transporte y/o ejercicio de topógrafo en los proyectos señalados anteriormente con experiencia acumulada menor de seis (6) meses.

INSPECTOR TECNICO

Tecnólogo o Técnico con una dedicación del 100% durante la etapa de obras de modernización y expansión. Este inspector prestará apoyo al Subdirector Técnico y al Ingeniero residente de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Poseer diploma de bachiller y diploma de técnico o tecnológico vigente (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación), como Tecnólogo en Obras Civiles o Técnico en Construcción.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de treinta y seis (36) meses.

b) Poseer mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica acumulada, en la siguiente actividad:

-Ejercicio de Inspector de Obras Civiles en obras o Interventorías de proyectos de infraestructura de Transporte.

INSPECTOR OPERACIÓN - MANTENIMIENTO

Tecnólogo o Técnico con una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de interventoría. Este inspector prestará apoyo al Subdirector operativo y al residente de operación.

Requisitos Académicos.

Posee diploma de bachiller y diploma de técnico o tecnológico vigente preferiblemente con cursos específicos en operaciones y/o mantenimiento de infraestructura aeroportuaria.

Requisitos de Experiencia:

a) Una Experiencia General no menor de treinta y seis (36) meses.

b) Poseer mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

Ejercicio profesional como inspector o residente de Operaciones en Aeropuertos o como Interventor de Operaciones en Aeropuertos.

Ejercicio profesional en entidades oficiales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel técnico o profesional, o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya

desempeñado en la supervisión o inspección de Operaciones en Aeropuertos.

LABORATORISTA

Este Tecnólogo o Técnico en Ingeniería Civil deberá tener una dedicación del 50% durante la Etapa de obras de modernización y expansión.

Requisitos Académicos.

Poseer diploma de técnico o tecnológico vigente (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación), como Tecnólogo en laboratorios para Obras Civiles.

Requisitos de Experiencia:

- a) Una Experiencia General no menor de cuarenta y ocho (48) meses.
- b) Poseer mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, en la siguiente actividad:

-Ejercicio de Laboratorista de Obras Civiles en Proyectos de infraestructura de Transporte.

AUXILIAR DE INGENIERIA. (Agencia Nacional de Infraestructura)

Este Tecnólogo o Técnico deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Poseer diploma de bachiller y de técnico o tecnológico vigente o estudiante de Ingeniería Civil o Ingeniería de vías y Transporte (en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación).

Requisitos de Experiencia:

No aplican.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL	% PARTICIPACIÓN ETAPA OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN.	% PARTICIPACIÓN ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
1	Topógrafo - inspector	50	
2	Cadenero	50	
1	Inspector Técnico	100	
1	Inspector Operación - Mantenimiento	100	100
1	Laboratorista	50	
1	auxiliar de ingeniería	100	100

PERSONAL ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Poseer diploma de bachiller y de técnico o tecnológico en áreas afines a la administración y/o el secretariado.

Requisitos de Experiencia:

Experiencia general de menor de veinticuatro (24) meses, cumpliendo con el siguiente requisito:

Ejercicio en la empresa privada o en entidades oficiales o en organismos multilaterales, como auxiliar administrativo en proyectos de infraestructura y/o obra civil.

CONDUCTOR

Deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del contrato de interventoría.

Requisitos Académicos.

Poseer diploma de bachiller.

Requisitos de Experiencia:

Experiencia acreditada no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de expedición de la licencia de conducción, la cual debe encontrarse vigente.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL	% PARTICIPACIÓN ETAPA OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN.	% PARTICIPACIÓN ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
1	Secretaria	100	100
1	Conductor (mensajero)	100	100

Si alguno de los profesionales, técnicos o personal administrativo anteriormente requeridos incumple al menos uno de los requisitos enunciados, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

NOTA 1: Si durante la ejecución de la Interventoría, alguno o algunos de profesionales requieran ser cambiados, será necesario reemplazarlo por otro igual o de mayor experiencia y deberá ser previamente aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura. Si se trata de profesionales que fueron objeto de evaluar la mayor experiencia se analizará no a la luz de la experiencia mínima exigida en estos Pliegos de Condiciones, sino de la experiencia en la evaluación de la propuesta presentada por el Interventor.

NOTA 2: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Agencia Nacional de Infraestructura.

NOTA 3: El siguiente personal mínimo deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

CANT	PERSONAL PROFESIONAL
1	Director de la Interventoría
1	Residente obras de modernización y expansión
1	Residente de operación (Lado aire y tierra)
1	Residente de Mantenimiento (eléctrico/mecánico)

El personal restante deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato de interventoría. En el evento que

la entidad tenga observaciones aplicarán los mismos términos indicados en el párrafo anterior.

Nota 4: En caso de presentarse atrasos en las obras de modernización de expansión por causas no imputables al Concesionario, el Interventor se obliga a ajustar el personal y presupuesto para el desarrollo de estas actividades, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones financieras, administrativas, técnicas, legales, operativas, ambientales, socio ambientales y de seguridad. Es importante señalar que el Interventor debe considerar la disponibilidad del personal necesario para la vigilancia y control de las obras de modernización y expansión, en razón a las modificaciones no imputables al Concesionario señaladas anteriormente, por lo cual no podrá realizar reclamación alguna por modificaciones en los hitos y tiempos existentes en el plan de obras de modernización y expansión.

Nota 5: En caso de presentarse experiencias simultaneas en tiempo por parte del personal presentado por el Interventor, respecto de cada uno de ellos, solamente se aceptara una de estas como acreditación de la experiencia general o específica para la evaluación de la hoja de vida.

6. PROGRAMA DE DISTRIBUCION DEL PERSONAL Y DE OTROS RECURSOS OFRECIDOS.

Es la manifestación gráfica de la distribución del personal y de otros recursos, representada en hombres-mes y costos en función del plazo establecido, que el proponente se compromete a ejecutar. Este programa deberá elaborarse mes a mes y ajustado al costo total corregido de la propuesta y teniendo en cuenta el plan de expansión y modernización. La Agencia Nacional de Infraestructura verificará la ejecución de este programa.

El proponente deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor.

7. OTROS COSTOS Y GASTOS GENERALES.

VEHICULOS.

Alquiler o adquisición de los vehículos que la interventoría considere necesarios para cumplir con sus funciones (mínimo 1), Para los vehículos deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad, los mismos deberán ser de un modelo superior al año 2011 y no serán de un cilindraje menor o igual a 2000 centímetros cúbicos. El color de los vehículos será blanco y tendrá identificaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la interventoría de acuerdo a lo solicitado posteriormente por la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

EQUIPOS

No obstante lo anterior, el Interventor deberá contar con el Equipo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y control de las actividades de rehabilitación, Construcción, Mantenimiento y Operación del Contratista. Entre los cuales se encuentran:

CANT	EQUIPO
1	computadores (Los necesarios para el manejo de la Interventoría)
1	Muebles y equipos de oficina
1	Equipos de laboratorio de suelos y concreto (durante la etapa de obras de modernización y expansión)
1	Equipos de topografía, incluido distanciómetro. (durante la etapa de obras de modernización y expansión)
1	Equipos de Fotografía y Video
1	Otro equipo de cómputo incluye escáner
1	Comunicaciones
1	Equipos de edición de informes
1	Arriendo oficina

ENSAYOS DE LABORATORIO

El Interventor deberá realizar todos los ensayos de campo y laboratorio que considere necesarios, para cumplir con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con las metodologías normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASHHTO. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de pista, rampas, calles de rodaje, plataformas, edificaciones y/o estructuras serán realizados de acuerdo con la frecuencia establecida en las normas y/o el contrato de concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud del a Agencia Nacional de Infraestructura, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el cumplimiento del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, de dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Adicionalmente, estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades legales colombianas o en quien ellas deleguen, por ejemplo superintendencia de industria y comercio.

Para los materiales o insumos de construcción, el Interventor deberá exigir al concesionario la presentación del certificado de conformidad de producto en los términos establecidos en el Decreto 2269 de 1993 del Ministerio de desarrollo, de igual forma el Interventor deberá verificar la trazabilidad y calidad del producto efectivamente instalado.

EQUIPOS DE CÓMPUTO

El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para el desarrollo de sus funciones, incluyendo computadores de escritorio, computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopadoras, impresoras, etc. Los equipos de computación deberán poseer tecnología de comunicación en línea con la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario.

EQUIPOS DE TOPOGRAFÍA

El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos (presupuesto oficial) durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc.), para las labores de verificación necesarias durante la ejecución de las obras del plan de obras de modernización y expansión.

EQUIPOS PARA APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SEGUIMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Cámaras fotográficas de al menos 11 mega pixeles y zoom óptico, de la cuales una será asignada a la Gerencia de proyectos Aeroportuarios de la Agencia.

Equipos de comunicaciones para la supervisión y trabajo de campo, consistentes en: equipos de telefonía celular nuevos con plan de voz ilimitado, de los cuales por lo menos uno de ellos será asignado a la Gerencia de proyectos Aeroportuarios de la Agencia, dispositivos de internet móvil de alta velocidad.

EQUIPOS DE COMUNICACIONES

El Interventor proveerá los equipos necesarios a su equipo de trabajo para garantizar una comunicación efectiva de voz y datos para el desarrollo de sus actividades. Tales elementos deben permitir también la comunicación con el Concesionario, la Aeronáutica Civil en el Aeropuerto y la ANI.

9. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

El adjudicatario deberá presentar el plan control de calidad para el proyecto una vez firmada el acta de inicio, el cual será aprobado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual modo Aeroportuario, para lo cual contará con sesenta (60) días calendarios para presentarlo.